



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. ORD 2020 – 00244

INFORME SECRETARIAL: Bogotá d. c., primero (01) de Septiembre de 2020, al Despacho del Señor Juez, informando que ingresa la presente demanda ORDINARIA laboral de primera instancia, la cual correspondió por reparto del 03 – Agosto - 2020 con UN (1) CUADERNO contentivo de 56 folios.

Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar se dispone:

RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Dr. (a), **JUAN FERNANDO GRANADOS TORO**, como apoderado judicial principal en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Por otra parte, revisada la presente demanda advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y por tal motivo se devuelve la misma por las falencias que a continuación se observan:

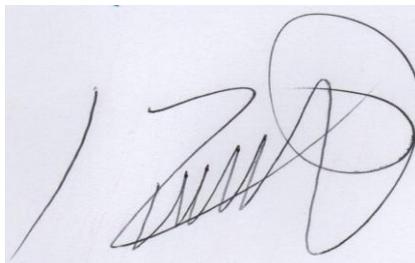
1. De conformidad con el No. 3 del artículo 25 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 12 N° 3 de la ley 712 de 2001, indique la dirección de notificación física del demandante, teniendo en cuenta que ésta debe ser distinta a la de su apoderado judicial.
2. Así mismo para todos los efectos tenga en cuenta el Decreto 1365 del 27 de junio de 2013.
3. Por ultimo debe dar cumplimiento a lo reglamentado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y Derecho.

Por lo anterior, se INADMITE la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 712 de 2001 y se concede a la parte actora, el término legal de

CINCO (5) DÍAS HÁBILES, para que SUBSANE las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature is stylized and appears to be 'RODRIGO AVALOS OSPINA'.

RODRIGO AVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

*JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.*

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 70** publicado el
06/11/2020

La Secretaria, MDG